

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de marzo de dos mil quince (2015)

Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Carlos Eusebio Aristizabal Muñoz y otros.
Demandado:	Nación –Ministerio de Defensa –Policía Nacional
Radicado:	05-001-33-33-012-2013-00153-00

### ASUNTO: ORDENA REQUERIR

Mediante memorial obrante a folios 333 del expediente, el Jefe Seccional de Sanidad de Risaralda informa al despacho que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional Risaralda, a través del área de medicina laboral, inicio proceso de valoración médica al señor Edwin Alejandro Aristizabal Agudelo el día 22 de octubre de 2012, por medio del cual se han ordenado la práctica de distintos exámenes clínicos que puedan determinar su estado de salud, y una vez finalizados, la Junta Médico Laboral de la Policía Nacional pueda determinar el grado de pérdida de capacidad laboral.

Adicionalmente, se informa que el señor Edwin Alejandro Aristizabal Agudelo se encuentra pendiente de examen por dermatología el cual se realizaría el día 18 de septiembre de 2014, por lo que una vez realizado el mismo, se podrá solicitar cita para que sea calificado por la Junta Médico Laboral de la Policía.

Por su parte, la parte demandante, mediante solicitud obrante a folios 335 del expediente, solicita al Despacho se suspenda el presente proceso por el tiempo que se considere pertinente, en aras de que se practiquen los exámenes que hacen falta para que se realice la Junta Médica al demandante.

Toda vez que a la fecha no se ha recibido el dictamen que fuera decretado por parte de la Junta Médico Laboral de la Policía –Dirección de Sanidad de Risaralda, se dispone **REQUERIR** a la Junta Médico Laboral de la Policía – Dirección de Sanidad Seccional Risaralda, para que con destino al proceso aporte copia autentica del acta de la Junta Médico Definitiva Laboral practicada al señor Edwin Alejandro Aristizabal Agudelo, y en caso de no

haberse practicado, para que se disponga realizar Junta Médica Definitiva Laboral al señor Edwin Alejandro Aristizabal Agudelo en la que se determine su pérdida de capacidad laboral, en razón de las lesiones sufridas el 29 de febrero de 2012.

Igualmente se dispone **REQUERIR** a la parte demandante, para que se informen que gestiones se han adelantado con el fin de que practique Junta Médica Definitiva Laboral al señor Edwin Alejandro Aristizabal Agudelo.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR**

CVG

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:</p> <p><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin">http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin</a>.</p> <p>Medellín, <b>17 de marzo de 2015</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p>_____ <b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b> Secretario</p>
--